



ANA BERTHA MARES VARELA

VS.

H. MUNICIPIO CONSTITUCIONAL DE APAN, HIDALGO

EXPEDIENTE: 338/2025

NO. DE CONVENIO 209/2025

En Mineral de la Reforma, Hidalgo, siendo las catorce horas con treinta minutos del día veintidós de diciembre del año dos mil veinticinco, comparece por la parte actora la C. ANA BERTHA MARES VARELA, quien se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de folio 14 ENL 1001, la misma que se da fe de tener a la vista, asistido de su apoderado legal el LIC. German Carlos Escamilla Montes personalidad acreditada en autos. Por la parte demandada H. MUNICIPIO CONSTITUCIONAL DE APAN, HIDALGO comparece el C. PASTOR JOEL FERNANDEZ PEÑUÑURI, en su carácter de Sindico Propietario del Ayuntamiento de Apan, Hidalgo, personalidad que acredita con copia certificada de la Constancia de Mayoría Relativa de fecha siete de junio de dos mil veinticuatro, y credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de I.N.E. 1576239024, por lo que se solicita su devolución por serme de utilidad para fines diversos y solicitando se glosen las copias simples, en términos del artículo 125 Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como para los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo.- Que en virtud de haber llegado a un arreglo conciliatorio con lo que da por terminada la controversia dentro del presente expediente mismo que se regirá al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y celebran el presente convenio.-

SEGUNDA.- En este acto la demandada H. MUNICIPIO CONSTITUCIONAL DE APAN, HIDALGO, por conducto del C. PASTOR JOEL FERNANDEZ PEÑUÑURI, en su carácter de Sindico Propietario del Ayuntamiento de Apan, Hidalgo; se compromete y se obliga a pagar a la C. ANA BERTHA MARES VARELA, la cantidad TOTAL de \$29,296.30 (Veintinueve mil doscientos noventa y seis pesos 30/100 M.N.) libres de impuestos por medio de transferencias electrónicas números de folios únicos

y

a cargo de la institución

bancaria BBVA de fecha 22 de diciembre de 2025, por concepto de todas y cada una de las prestaciones reclamadas en el escrito inicial de demanda de fecha 02 de julio de 2025, no reservándose acción ni derecho alguno que ejercitar con posterioridad en contra de la actora ni de quien sus derechos represente en esta vía en contra de la actora.-

TERCERA.- En este acto la actora la C. ANA BERTHA MARES VARELA, quien se identifica con documento descrito con anterioridad, personalmente acepta de conformidad lo manifestado en la cláusula segunda del presente convenio, dándose por pagado de todas y cada una de las acciones y prestaciones reclamadas en el escrito inicial de demanda: no reservándose acción ni derecho alguno que ejercitar con posterioridad en contra del demandado ni de quien sus intereses legalmente represente, dando por terminada la relación laboral que los unía, y manifestando que las transferencias antes descritas ya me fueron realizadas y están reflejadas en mi cuenta bancaria, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.-

CUARTA.- Ambas partes solicitan a este H. Tribunal se apruebe el presente convenio y se eleve a la categoría de laudo debidamente ejecutoriado por no contener cláusulas contrarias a la moral, al derecho ni a las buenas costumbres, ni contener renuncia de derechos, de acuerdo con lo dispuesto en la fracción I del artículo 40 de la Ley de la materia.-

Los certificados de 25,092 y 1015 corresponden a los números de terminación de los certificados bancarios emitidos por la Institución BBVA el 22/12/2025 a Ana Bertha Mares Varela.